



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 090 – 2026/GRJ/ORAF

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2026-GRJ

[Primera Convocatoria]

ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, – SEGUNDA ETAPA -CUI 2476726.

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, – SEGUNDA ETAPA -CUI 2476726**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificado con DNI N° 19932009, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de febrero del 2026, y de otra parte la **CORPORACION KAZUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con **RUC N° 20487021556**, con domicilio Legal en **NUEVA ESPERANZA NRO. 134 (UMUTO - ALT PROGRESO Y FFC 2DO PJ) EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN**; debidamente representado por su Gerente Sra. **CCONISLLA ESPINOZA AYME GIANELA** identificada con **DNI N° 76807620** inscrito en la partida electrónica N° 11124589 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral VIII de la Oficina Registral de Huancayo; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 821-2026-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[24/04/2026]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, – SEGUNDA ETAPA -CUI 2476726**, conforme a las Especificaciones Técnicas.
- Con fecha **[04/06/2026]**, el Oficial de Compra adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006-2026-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, – SEGUNDA ETAPA -CUI 2476726**, consecuentemente con fecha **[12/06/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la **PLADICOP – SEACE**.
- Mediante **CARTA N° 070-2026-CKM/AGCE**, de fecha **[12/06/2026]**, el proveedor **CORPORACION KAZUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CORPORACION
KAZUKI MERCURY E.I.R.L.
Ayime G. Cconislla Espinoza
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°.	10674111
EXP. N°.	07224712



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, - SEGUNDA ETAPA -CUI 2476726**, y se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES.

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN SEGÚN FICHA TÉCNICA APROBADA	U/M	CANTIDAD TOTAL
1	ARENA GRUESA PARA CONCRETO – Según ficha Técnica Aprobada	M3	190
2	AGREGADO DENOMINADO HORMIGÓN – Según ficha Técnica Aprobada	M3	96
3	MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B – Según ficha Técnica Aprobada	M3	8,543
4	MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO A – Según ficha Técnica Aprobada	M3	112

GARANTIA COMERCIAL

Alcance de la garantía.- El proveedor es responsable ante La Entidad de cumplir con la entrega en optimas condiciones del bien materia de la convocatoria, sin ningun tipo de defectos que atente contra su calidad y de presentar desperfectos y/o en malas condiciones se le comunicará al proveedor para el reemplazo respectivo.

Condiciones de la Garantía.- En caso de incumplir el alcance de la garantía el contratista será responsable de cambiarlos o reemplazarlos en un plazo máximo de 02 días calendarios de comunicado el desperfecto, sin que ello signifique un costo adicional para la Entidad.

Periodo de Garantía.- La garantía del bien no debe ser menor a 01 año.

Inicio del Cómputo del Periodo de Garantía.- A partir de la fecha que se otorgue la conformidad.

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 285,400.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	CANTIDAD	U/M	DENOMINACIÓN DEL BIEN SEGÚN FICHA TÉCNICA APROBADA	PRECIO	TOTAL
1	190	M3	ARENA GRUESA PARA CONCRETO	63.00000	11,970.00
2	96	M3	AGREGADO DENOMINADO HORMIGÓN	52.21875	5,013.00
3	8543	M3	MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B	31.00000	264,833.00
4	112	M3	MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO A	32.0000	3,584.00
TOTAL					285,400.00





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS PARCIALES]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del Residente, Supervisor o Inspector de Obra, Almacenero de Obra; en coordinación con el almacén central.
- Documento en el que conste la Conformidad de la prestación efectuada suscrita por Residente, Supervisor o Inspector de Obra, Almacenero de Obra, la Sub Gerencia de Obras del GRJ.
- Comprobante de Pago
- Contrato.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CORPORACION KAZUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
RUC NRO.	: 20487021556
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE LA NACIÓN - BN
CCI NRO.	: 018-381-00038116948045
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (20) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

• PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es de **SESENTA Y CINCO [65] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, según el siguiente cronograma:





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

NUMERO DE ENTREGABLE	DENOMINACIÓN DEL BIEN SEGÚN FICHA TÉCNICA APROBADA	U.M.	CANTIDAD	TOTAL
PRIMER ENTREGABLE	ARENA GRUESA PARA CONCRETO	M3	144	INICIO: A partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato. TERMINO: A los 30 días calendarios siguientes del perfeccionamiento del contrato
	AGREGADO DENOMINADO HORMIGÓN	M3	72	
	MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B	M3	7,452	
	MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO A	M3	0	
SEGUNDO ENTREGABLE	ARENA GRUESA PARA CONCRETO	M3	46	INICIO: A partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato. TERMINO: A los 65 días calendarios siguientes del perfeccionamiento del contrato
	AGREGADO DENOMINADO HORMIGÓN	M3	24	
	MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B	M3	1,091	
	MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO A	M3	112	

• LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los agregados se entregaran en el almacén de la obra, ubicada en la Av. Circuito Huaytapallana S/N Umuto – El Tambo (Referencia fundo El Dorado) y en las instalaciones de la Av. Argentina S/N, en horario de atención de 8:00 am – 17:00 pm).

Nota.- Para la entrega de los bienes, se deberá coordinar con el almacenero de obra y/o residente de obra, quien es responsable de suscribir las partes diarias por la cantidad del bien entregado; así mismo coordinar con el almacén central del Gobierno Regional Junín.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA entregó la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 28,540.00 (Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles)**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 070-2026-CKM/AGCE** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[12/06/2026]** donde el Gerente de la empresa **CORPORACION KAZUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 6**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-E.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La entidad no otorgará adelantos.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. **LA RECEPCIÓN SERÁ OTORGADA POR EL ALMACENERO DE OBRA Y/O RESIDENTE DE OBRA**, en coordinación con el almacén central de la entidad y **LA CONFORMIDAD SERA OTORGADA POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA, ALMACENERO DE OBRA Y LA SUB GERENCIA DE OBRAS** del Gobierno Regional de Junín, en un plazo máximo de SIETE (07) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

CONSIDERACIONES PARA LA CONFORMIDAD, previa a la conformidad se verificará lo siguiente:

- Copia de KARDEX debidamente rellenos y visados.
- Guía de Remisión (debidamente firmado)

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

INFORMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DE RIESGO						
CÓDIGO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PRIORIDAD DEL RIESGO	PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				RIESGO ASIGNADO A	Responsable	Condiciones
			ESTRATEGIA SELECCIONADA						
			Minimizar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		
1	Inadecuada formulación del requerimiento, el cual retrasa la contratación oportuna y/o que el requerimiento cuenta con condiciones onerosas.	MEDIA		X			Responsabilidad del AREA JURÍDICA, siendo responsable de la correcta formulación del requerimiento. Para ello, el área jurídica deberá asegurarse respecto a la correcta formulación del requerimiento, de acuerdo a la Ley N° 32069 y sus reglamento, el cual permita formularlo adecuadamente al requerimiento.		X
2	Inadecuada coordinación entre el área jurídica y la Dependencia encargada de las contrataciones, respecto a la formulación del requerimiento.	MEDIA		X			Responsabilidad del AREA JURÍDICA y la Dependencia Encargada de las Contrataciones, siendo responsable de la correcta formulación del requerimiento. Para ello, el área jurídica y la DEO deberán coordinar de manera más eficiente para obtener una adecuada formulación del requerimiento.		X
3	Demoras en la convocatoria por parte de la dependencia encargada de las contrataciones.	MEDIA		X			Responsabilidad de la DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES, siendo responsable de realizar la convocatoria de manera oportuna.		X
4	Posibilidad de que no se atiendan los peticiones proveedores del proceso de convocatoria, el cual resulta en participación mínima y/o ninguna participación de proveedores.	MEDIA	X				Responsabilidad del oficial de compras o comité, siendo responsable de realizar la correcta absorción de consultas u observaciones al cual incluye respuestas debidamente motivadas al momento de acoger o no acoger la observación.		X

CORPORACIÓN
KAZUKI MERCURY E.I.R.L.
Ayuda G. Conchita Espinoza
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de **UN [01] AÑO**, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del bien correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.



EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN
KAZUKI MERCURY E.I.R.L.
Aymer G. Cofre Espinoza
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ con RUC N° 20155945860]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: **Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.**
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **PASAJE NUEVA ESPERANZA N° 134 (UMUTO – ALT PROGRESO Y FFC 2DO PJ), EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN.**
- Correo Electrónico: corporacionkazuki@hotmail.com
- Teléfono: 981777810.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **12 días del mes de junio del 2026.**



C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"



"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica,
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 08 JUL 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez

SECRETARIA GENERAL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 88 - 2026/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍA N° 004-2026-GRJ-1

CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN ANEXO DE CEDRUYO, UYO, SOCCOS, CAÑA, ANDAMAYO, SAN IGNACIO, CONCEPCION REGION JUNIN", CON CUI N°2602529.

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN ANEXO DE CEDRUYO, UYO, SOCCOS, CAÑA, ANDAMAYO, SAN IGNACIO, CONCEPCION REGION JUNIN", CON CUI N°2602529, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS, identificada con DNI N° 19932009, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 23 de Febrero del 2026, y de otra parte la empresa **JL PRADERA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.**, con RUC N°20604861579, con domicilio fiscal en JR. OSCAR DE LA BARRERA N°229 URB. CHORRILLOS (MERCADO MUNICIPAL DE CHORRILLOS), LIMA - LIMA - CHORRILLOS, debidamente representado por su Gerente General el Sr. PUMAHUALLCA LLACTAHUAMAN JUAN HUMBERTO, identificado con DNI N°74204973; con número de contacto: 927916696, con dirección electrónica válida para notificaciones: jlpraderacyc@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por la modalidad de pago de [ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA] de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante MEMORANDO N°809-2026-GRJ/GRDE emitido con fecha [02/03/2026], suscrito por el funcionario Responsable de Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la convocatoria de la CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN ANEXO DE CEDRUYO, UYO, SOCCOS, CAÑA, ANDAMAYO, SAN IGNACIO, CONCEPCION REGION JUNIN", CON CUI N°2602529, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [18/05/2026], el Comité de Selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORIA N° 004-2026-GRJ - 1, CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN ANEXO DE CEDRUYO, UYO, SOCCOS, CAÑA, ANDAMAYO, SAN IGNACIO, CONCEPCION REGION JUNIN", CON CUI N°2602529, consecuentemente con fecha [20/05/2026] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el PLADICOP - SEACE.
- Mediante CARTA N°001-2026-GRJ/JLPRADERA-JHPLL-RC, la empresa JL PRADERA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L., ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha [01/06/2026], los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Mediante CARTA N°002-2026-GRJ/JLPRADERA-JHPLL-RC, la empresa JL PRADERA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L., ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha [08/06/2026], los documentos subsanados para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



JL PRADERA
CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.
EL Sr. Juan H. PUMAHUALLCA LLACTAHUAMAN
REPRESENTANTE LEGAL

ORAF	
DOC. N°	1066 8392
EXP. N°	07205819



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN ANEXO DE CEDRUYO, UYO, SOCCOS, CAÑA, ANDAMAYO, SAN IGNACIO, CONCEPCION REGION JUNIN", CON CUI N°2602529, y se rige por la modalidad de pago de [ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE SUPERVISION:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ROMERO CURO HUMBERTO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 321182
DNI	: 47303793

b) ESPECIALISTA DE CALIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ROJAS QUISPE ANGEL ABEL.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 241342
DNI	: 75514738

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 618,560.58 (Seiscientos dieciocho mil quinientos sesenta con 58/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNID. DE TIEMPO	TARIFA	SUB TOTAL
SUPERVISIÓN DE OBRA	270	DIAS CALENDARIOS	S/ 2202.5962962963	S/ 594,701.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA				S/ 23,859.58
TOTAL				S/ 618,560.58

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [PAGOS MENSUALES], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Pago por los servicios de supervisión será en pagos mensuales y proporcionales al valor adjudicado del servicio de supervisión e inversamente proporcional al plazo de ejecución del servicio de supervisión.

Se utilizará la siguiente formula de pago:

JL PRADE...
CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.
Ing. Juan H. PUNAHUALLOCACTAHUANA
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

$$PSV = \frac{ND \times VSS}{NT}$$

Donde:

- PSV = Pago Proporcional Mensual de Supervisión.
ND = Número de días laborados al mes.
NT = Número Total de días del Servicio de Supervisión.
VSS = Monto Adjudicado del Servicio de Supervisión.

El pago mensual del supervisor se efectuará previa aprobación del área usuaria, presentando el informe mensual de sus actividades

El pago de la supervisión de obra, se realiza mediante valorizaciones, según las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de Supervisión de obra	Mensual
Modo de presentación de la valorización.	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual. La forma de presentación es de manera independiente.
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo.	30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Considerando el sistema de contratación **[ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA]**, LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA, según TARIFA para la etapa de SUPERVISIÓN DE LA OBRA hasta el momento que se efectúe la recepción de la obra; mientras que la participación del SUPERVISOR en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el sistema de SUMA ALZADA. A continuación, se da un mejor alcance por cada etapa:

ETAPA I.- Supervisión y Recepción de Obra.

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA según valorizaciones mensuales, considerando la participación de profesionales y otros gastos ocasionados según la estructura de costos de tarifa diaria presentada para la firma del contrato, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de la obra.

ETAPA II.- Presentación de liquidación y revisión de liquidación del ejecutor de obra.

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA a la Aprobación del Informe Final, Revisión y pronunciamiento de la Liquidación de Obra elaborado por EL CONTRATISTA, así mismo al cumplimiento de la presentación de sus propios cálculos (por parte de la Supervisión), debiendo concluir con la resolución de la liquidación de obra.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: JL PRADERA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.
RUC NRO.	: 20604861579
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO INTERBANK
CCI NRO.	: 00344000300725999454
MONEDA	: SOLES



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

FORMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica formula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

- Pr = Monto de la Valorización Reajustada
 Po = Monto de Valorización, a precios del mes que esta referido el Valor Referencial
 Ir = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que debió efectuarse el pago.
 Io = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que esta referido el Valor Referencial.
 Ia = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que se pago el Adelanto Directo.
 A = Adelanto Directo Otorgado.
 C = Monto del Contrato Original

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia) / (Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRESCIENTOS [300] DÍAS CALENDARIOS**; de los cuales **Doscientos setenta (270)** días calendarios corresponde a la supervisión de la obra, y **treinta (30)** días calendarios para la liquidación de la obra, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIOS)
1	Supervisión de ejecución de la obra	270
2	Liquidación de obra	30
	TOTAL	300

El contratista deberá contar con una oficina implementada en la ciudad donde se realizará la supervisión de la obra, para el cumplimiento de sus funciones técnicas, administrativas y de coordinaciones, durante la ejecución de la obra.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectúa la retención de pago solicitada por EL CONTRATISTA por el monto de **S/ 61,856.06 (Sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis con 06/100 Soles)**, durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N°001-2026-GRJ/JLPRADERA-JHPLL-RC** de los documentos para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[01/06/2026]** donde el Representante Común del **CONSORCIO CUARTEL**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N°7**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **LA CONFORMIDAD** será otorgada por el **COORDINADOR DE OBRA Y/O GERENTE GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO** en el plazo máximo de **VEINTE (20) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la



JL PRADERA
CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

contratación.

ASIGNACIÓN DE RIESGO								
1. INFORMACIÓN DEL RIESGO			2. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA		2.1 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	1.1 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	MITIGAR EL RIESGO	EVITAR EL RIESGO	ACEPTAR EL RIESGO	TRANSFERIR EL RIESGO	ENTIDAD	PROVEEDOR
1	Inadecuada coordinación entre el área usuaria y la Dependencia encargada de las contrataciones, respecto a la formulación del requerimiento.	Moderada		X			X	
2	Deficiencia de La Dependencia encargada de las contrataciones, al no advertir errores del requerimiento y/o que contravengan las normas legales.	Moderada		X			X	
3	Demonios en la convocatoria por parte de la dependencia encargada de las contrataciones.	Moderada		X			X	
4	Possibilidad de que no se emeren los potenciales proveedores del proceso de convocatoria, el cual recaiga en participación mínima y/o ninguna participación de proveedores.	Moderada		X			X	
5	Possibilidad que realicen consultas y observaciones al presente procedimiento de selección y que estos no fueran absueltos correctamente o que se absuelvan sin una debida motivación, el cual pueda dar lugar a declaración de nulidades del presente procedimiento de selección.	Moderada		X			X	
6	Possibilidad de no realizar la correcta revisión de ofertas del o de los postores, el cual de lugar a declaraciones de nulidades.	Moderada		X			X	
7	No se elabore o no se firme el contrato de manera oportuna, dentro de los días que establece la normativa de contrataciones públicas.	Moderada		X			X	
8	Possibilidad de que el CONTRATISTA tenga retrasos en cumplimiento de la prestación, el cual perjudique la programación y cumplimiento de objetivos institucionales.	Moderada		X			X	

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de **SIETE AÑOS** contados a partir después de la conformidad de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES				
N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PENALIDADES	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	Por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	0.5 UIT	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	No cumple con presentar el informe de Revisión del Expediente Técnico en el plazo según los términos de referencia.	Por cada ocurrencia.	0.5 UIT	Según informe del del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Por profesional y cada día de ausencia	$0.10 * \text{UIT}$	Según informe del del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
4	Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la	Por cada día de ocurrencia.	$0.10 * \text{UIT}$	Según informe del del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

	administración del contrato.			
5	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo establecidos en los términos de referencia.	Por cada día de ocurrencia.	0.10 * UIT.	Según informe del del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
6	No cumple con presentar el informe mensual de cada valorización de obra por parte de la supervisión, acorde a la estructura del numeral 11.2 (Informe mensual) de los Términos de Referencia.	Por cada ocurrencia	0.1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
7	Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la Obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de la Entidad que visito la obra y personal de obra del ejecutor o supervisor.	Por cada ocurrencia	0.5 % UIT.	Según informe del del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
8	No comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el expediente técnico.	Por cada ocurrencia	0.5 UIT	Según informe del del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
9	No comunica a la entidad en el día sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de manifestaciones, etc.).	Por cada ocurrencia	0.5 UIT	Según informe del del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
10	No cumple con registrar en el Cuaderno de Obra el incumplimiento contractual por parte del contratista.	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
11	No cumple con anotar en el cuaderno de obra las principales incidencias de la obra.	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
12	No absuelve dentro del plazo de ley las consultas formuladas por el Contratista Ejecutor de Obra	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
13	No cumple con revisar y evaluar las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra debiendo utilizar laboratorios diferentes quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el laboratorio del Residente de obra y/o que los ensayos lo hagan forma conjunta.	Por cada ocurrencia	0.5 % del monto del contrato de supervisión	Según informe del del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
14	No presentar la Liquidación al contrato de obra o presentarla extemporánea.	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.



JL PRADERA
CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.
Ing. JUAN H. PUMAHUALICA LLACTAHUANI
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

15	Por no presentar en la recepción de obra.	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.
16	Por día de demora en levantar las valorizaciones y/o informes que la entidad solicite.	Por día	0.1 * UIT	Según informe del del coordinador de obra y/o Gerente Regional de Desarrollo Económico.

- Ante el incumplimiento reiterativo por cuarta vez de cualquiera de las penalidades establecidas, el Area Usuaría aplicará el doble de la penalidad establecida en el cuadro en mención, las mismas que serán descontadas en la valorización correspondiente o en su caso en la respectiva liquidación.
- El consultor deberá tener en cuenta, que el monto total acumulado de penalidad estará establecido en la respectiva conformidad de Servicio. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada un un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, la Entidad Contratante puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

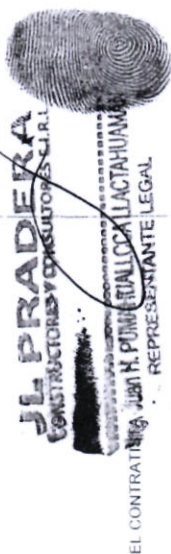
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁵.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACION Y/O ARBITRAJE], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [ASOCIACION CIVIL PARSUM IURIS PERU – A.C.P.I.P, CON RUC: 20563552191] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



JL PRADERA
CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.
EL C. JUAN PUMAHUALLO CACALTA-HUAMAN
REPRESENTANTE LEG.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: en JR. OSCAR DE LA BARRERA N°229 URB. CHORRILLOS (MERCADO MUNICIPAL DE CHORRILLOS), LIMA – LIMA - CHORRILLOS.
- Correo Electrónico: jlpraderacyc@gmail.com
- Teléfono: 927916696.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendarios.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 11 días del mes de junio de 2026.



C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD".

JL PRADERA
CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.

Ing. Juan H. PUMAHUALLOCA LLACTAHUAMAN
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presenta es copia fiel de su original

HYO

03 JUL 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (c)